



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**ACUERDO REGIONAL N° 018 - 2024-GRP-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 14 de marzo del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención a lo dispuesto en los artículos 15° y 19° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para el presente ejercicio anual - 2024, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Beniquez

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2023-PCM - Decreto Supremo que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2024, decreta en su artículo primero en fijar en S/ 2600, 00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2024. Dicho monto sirve para calcular y fijar los ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios autoridades del Estado y dicta otras medidas;

Que, mediante Ley N° 28212 – Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, en su inciso c) del artículo 4° establece que: “los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de cinco y media (5.5) Unidad de Remuneraciones del Sector Público - URSP, hoy Unidad de Ingreso del Sector Público UISP, por todo concepto”. Así también el numeral 1. del artículo 5° del mismo cuerpo normativo establece que: “Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente”;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda en la estación Despacho 2.4 la aprobación de Remuneración y Dietas conforme lo establece el Art. 15° y 19° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para el presente ejercicio anual – 2024; precisándose que las remuneraciones del Gobernador y Vicegobernador Regional con vinculación a las dietas de los Consejeros Regionales se considera en razón al artículo 8° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de los gobiernos; en el caso concreto se deben de fijar dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional, siendo obligatorio su publicación;

Que, conforme al debate entre los miembros del Pleno del Consejo Regional, se informa que se tiene como antecedente el Oficio N° 003-2024-GORE PUNO-VGR; el Informe Legal N° 000034-2024-GRP/ORAJ que hace referencia a la Opinión Legal N° 222-2023-GR-PUNO/ORAJ de 30 de marzo de 2023 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000301-2024-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos; y el informe N° 000185-2024-GRP/SGPTO que hace referencia al Informe N°010-2024-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 08 de enero del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto;

Al respecto, de dichos documentos se desprende los criterios que debe adoptar el Consejo Regional al momento de fijar la remuneración del Gobernador y Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales: **1.** Para el caso concreto del Gobernador Regional, se consideró lo dispuesto en el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 28212, el Decreto Supremo N° 094-2023-PCM, el Art. 15° y 19° de la Ley 27867 y los informes de las oficinas competentes, estableciéndose como acuerdo del Pleno en fijar como monto de remuneración en 5.5 UISP para el Gobernador Regional; **2.** Respecto a la remuneración de la Vicegobernadora Regional se consideró el Informe N° 0788-2023-EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo, en atención a la Opinión N°0090-2023-DGGFRH/DGPA, sobre las consideraciones legales que deben tener en cuenta los Consejos Regionales para fijar el monto de remuneración del Vicegobernador, el cual señala que para fijar dicha remuneración se debe verificar que **no superen los ingresos mensuales por todo concepto del gobernador regional y que se cuente con crédito presupuestario**, dichos criterios se absuelven con el Informe N°010-2024-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto en el que informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando que en el presente ejercicio fiscal 2024, en el Presupuesto Institucional de la Sede Central, la partida de gasto 2.1.1.1.1 funcionarios elegidos por elección política, cuenta con una asignación por el monto de S/.315,600.00 soles, destinados al pago de remuneraciones del Gobernador y Vicegobernador Regional, el mismo que guarda coherencia con el análisis del Informe Legal N° 000034-2024-GRP/ORAJ, por lo que

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



conforme a dicho análisis se estableció cuatro (04) propuestas para fijar la remuneración de la Vicegobernadora el cual fue objeto de debate y votación por el Pleno, acordando por mayoría (08 votos) en fijar como monto de remuneración de 4.5 de UISP para la Vicegobernadora Regional; y 3. Respecto a la fijación de las Dietas de los Consejeros Regionales se considera lo establecido en el numeral 1. del artículo 5° de la Ley N° 28212 que señala que para fijar la dieta de los Consejeros Regionales no pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobernador Regional, acordándose entre los miembros del Pleno en fijar como dieta de los Consejeros Regionales el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobernador Regional;

Que, el Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria, conforme a la documentación alcanzada, respecto a la aprobación de la remuneración y dietas de las autoridades enmarcadas; y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General en su Título Preliminar – Artículo 1°, numeral 1.7 establece : "EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN DE VERACIDAD" por lo que, los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detalladas en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con apego a la legalidad, todo ello en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fé procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – FIJAR** la remuneración mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno en cinco y media (5.5) Unidades de Ingreso del Sector Público fijada para el presente año fiscal 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– FIJAR** la remuneración mensual de la Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional de Puno en cuatro y media (4.5) Unidades de Ingreso del Sector Publico fijada para el presente año fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. – FIJAR** la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Puno en el 30% de lo que percibe el

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Gobernador Regional, para el presente año fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, a través de las oficinas competentes, efectúen la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo Regional, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente publique el presente Acuerdo Regional, en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de marzo del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
REGION PUNO  
Abog. Hugo David A. Casas Beniquez  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
REGION PUNO  
Dr. Wido W. Condori Castillo  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

